

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 8 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN C.A. N° 18/2019

VISTO:

VISTO: el Expte. C.M. N° 1513/2018 “Servicios Vertúa S.A. c/ provincia de Salta, por el cual la firma de la referencia interpone la acción prevista en el artículo 24, inciso b), del Convenio Multilateral contra la Resolución Sancionatoria de la DGR N° 131/2018 de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada que impugna Servicios Vertúa S.A. le fue notificada por la provincia de Salta el 28/03/2018, según está acreditado en el expediente administrativo.

Que la acción ante esta Comisión Arbitral se promovió el 27/04/2018, fuera de los plazos legales establecidos en los arts. 5° y 6° del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria, y por lo tanto la misma resulta extemporánea.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 10 de abril de 2019.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por la firma Servicios Vertúa S.A. contra la Resolución Sancionatoria de la DGR N° 131/2018 de la provincia de Salta, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**